



RESOLUCION No. 366-AD-78

Lima, 31 de marzo de 1978

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución Ministerial N° 0732-77-ED del 8 de Febrero de 1977 a requerimiento de la Alta Dirección del INRED se autorizó el Horario de Invierno a partir de las 08.45 horas hasta las 17.00 horas durante los meses de Abril a Diciembre;

Que, subsisten las mismas razones que motivaron la Resolución referida por lo que durante el presente año continuará en vigencia el horario establecido;

De acuerdo a lo informado por la Oficina Central de Administración del INRED y lo opinado por el Director Ejecutivo; y

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- ESTABLECER el Horario de Invierno en el INRED durante los meses de Abril a Diciembre de 1978, conforme al detalle siguiente:

TRABAJADORES EMPLEADOS :

De Lunes a Viernes	08.45 a 17.00 horas
Refrigerio	13.00 a 13.30 horas

TRABAJADORES OBREROS :

De Lunes a Viernes	07.30 a 16.45 horas
Sábados	07.30 a 11.45 horas
Refrigerio	12.00 a 12.30 horas

Artículo 2°.- Durante la vigencia del horario de invierno se observará lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-75-PM/INAP que establece cinco horas diarias de atención al público, encargándose la Oficina Central de Comunicación e Información de la difusión correspondiente en los lugares visibles para el público, mediante avisos.



/.....



RESOLUCION No. 366-AD-78

Lima, 31 de marzo de 1978

/.....

Artículo 3º. - La Oficina Central de Administración queda facultada para establecer los turnos y horarios especiales originados por la necesidad del servicio, sin disminuir en ningún caso la jornada legal de trabajo.

Regístrese y comuníquese.

LUCIANO CUNEO MARSIGLI
I N R E D

OCA/UP
JZB/maju.





RESOLUCION No. 366-AD-78

Lima, 31 de marzo de 1978

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución Ministerial N° 0752-77-ED del 8 de Febrero de 1977 a requerimiento de la Alta Dirección del INRED se autorizó el Horario de Invierno a partir de las 08.45 horas hasta las 17.00 horas durante los meses de Abril a Diciembre;

Que, subsisten las mismas razones que motivaron la Resolución referida por lo que durante el presente año continuará en vigencia el horario establecido;

De acuerdo a lo informado por la Oficina Central de Administración del INRED y lo opinado por el Director Ejecutiva; y

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- ESTABLECER el Horario de Invierno en el INRED durante los meses de Abril a Diciembre de 1978, conforme al detalle siguiente:

TRABAJADORES EMPLEADOS :

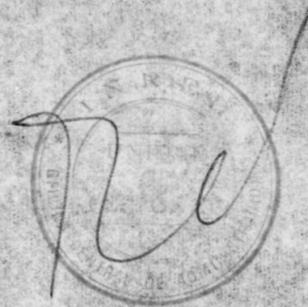
De Lunes a Viernes	08.45 a 17.00 horas
Refrigerio	13.00 a 13.30 horas

TRABAJADORES OBREROS :

De Lunes a Viernes	07.30 a 16.45 horas
Sábados	07.30 a 11.45 horas
Refrigerio	12.00 a 12.30 horas

Artículo 2°.- Durante la vigencia del horario de invierno se observará lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-75-PM/INAF que establece cinco horas diarias de atención al público, encargándose la Oficina Central de Comunicación e Información de la difusión correspondiente en los lugares visibles para el público, mediante avisos.

/.....



RESOLUCION No. 366-AD-78

Lima, 31 de marzo de 1978

/.....

Artículo 3º..- La Oficina Central de Administración queda facultada para establecer los turnos y horarios especiales originados por la necesidad del servicio, sin disminuir en ningún caso la jornada legal de trabajo.

Regístrese y comuníquese.

Una firma manuscrita que parece decir "Luciano Cuneo Marsigli".

LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

OCA/UP
JZE/maju.